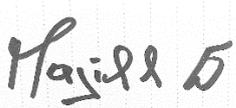


INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que mediante auto del 29 de agosto del año en curso, se nombró al Dr. **HAROLD ROCHA ROMÁN**, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado señor **ALIRIO ANTONIO CATAÑO AGREDO**, en este proceso, para proveer

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2023



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2023-00237-00
INTER. 01403

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés

Por auto del auto del 29 de agosto del año en curso, se nombró al Dr. **HAROLD ROCHA ROMÁN**, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado señor **ALIRIO ANTONIO CATAÑO AGREDO**.

Dentro del término otorgado, dicho togado allega manifestación, a través de correo electrónico, mediante el cual aceptaba el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante la ley 2213 de 2022, se adoptaron las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el termino con que cuenta para presentar la respectiva

contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de curador Ad-Litem al Dr. **HAROLD ROCHA ROMÁN**, del demandado señor **ALIRIO ANTONIO CATAÑO AGREDO**, en este proceso **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** promovida a través de apoderada judicial por la señora **MARIBEL CATAÑO RODRÍGUEZ**, en contra de los señores **ALIRIO ANTONIO CATAÑO AGREDO** y **JAIME QUIÑONEZ CÓRDOBA**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

TERCERO: REMÍTASE el respectivo Link del proceso, al profesional del derecho designado, para que proceda a lo de su encargo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc93e974ca3208218f29873c0a8d51b5662436794f4ece648346b7fe5ef9203f**

Documento generado en 21/09/2023 10:35:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>